

QUILMES, - 7 JUN 2012

VISTO el Expediente N° 827-1326/11, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramitan las actuaciones concernientes a la contratación, bajo el régimen de locación de servicios, de equipos de fotocopiado, como así también la adquisición de equipamiento para la industria gráfica, conforme surge de la nota de solicitud glosada a fs. 2, expedida por el Departamento de Gestión de Reproducciones de la Universidad Nacional de Quilmes.

Que en el cuerpo de la nota se indica que conforme el previo sondeo de precios de mercado, correspondería efectuar una imputación presupuestaria por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$350.000,00), pero en virtud de que los fondos para dicha contratación se originan en recursos propios de la actividad del Centro de Copiado y Reproducciones, generados a lo largo del período que dure la prestación, las imputaciones se harán en simultaneo y en la medida que genere la obligación de pago.

Que la Dirección General de Administración, mediante Disposición (DGA) N° 70/11, de fs. 40 y 41, establece el procedimiento de Licitación Pública N° 6/11, aprobando asimismo el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Anexos.

Que se ha efectuado la convocatoria de proveedores, y tal como luce en el Acta de Apertura de fs. 68 se han recibido tres (3) ofertas, correspondientes a las firmas: PROYECTO COLOR SRL, ECADAT SA y COMERCIALIZADORA DE BIENES DE CAPITAL SA.

Que se ha confeccionado el cuadro de precalificación de oferentes, el cual consta a fs. 331 y el cuadro comparativo de precios, obrante a fs. 332.

Que conforme luce en la nota glosada de fs. 333 a 343, la oferente PROYECTO COLOR SRL, aduce incumplimiento de requisitos esenciales del pliego por parte de otro de los cotizantes, resaltando las cualidades técnicas de los equipos por ellos ofrecidos.

00492

Que luego de requerir los informes pertinentes y evaluar las especificaciones técnicas del equipamiento ofertado, el Departamento de Gestión de Reproducciones, dependiente de la Dirección de Servicios Informáticos de la Universidad Nacional de Quilmes, ha emitido su Informe Técnico, el cual obra a fs. 358 y 359, expresando que en relación a la oferta de COMERCIALIZADORA DE BIENES DE CAPITAL SA, los equipos ofertados no cumplen con los requisitos mínimos de resolución interpolada de impresión.

Que la Comisión Evaluadora, emite su Dictamen N° 87/11, de fs. 360 del Expediente citado en el Visto, el cual ha sido notificado a los oferentes según consta a fs. 361 y 362.

Que se ha cumplido con la respectiva publicación en el Boletín Oficial del Dictamen de adjudicación precedentemente citado, conforme surge de la constancia obrante a fs. 366.

Que la oferente COMERCIALIZADORA DE BIENES DE CAPITAL SA, impugna el Dictamen expedido por la Comisión Evaluadora, considerándolo "erróneo" por haber estimado que su oferta no reunía los requisitos técnicos exigidos por el Pliego, manifestando asimismo que sus equipos están "en un todo de acuerdo a los requisitos técnicos solicitados", solicitando la adjudicación a su favor, del ítem 1 de la presente Licitación.

Que la oferente PROYECTO COLOR SRL, según luce a fs. 373 y 374, responde dicha impugnación insistiendo en los incumplimientos técnicos exigidos por el Pliego por parte de los equipos ofrecidos por la impugnante y acompaña documentación supuestamente respaldatoria de sus dichos.

Que de fs. 379 a 418 obra una nota expedida con firma del Gerente Técnico de Trascopier SA, con sello y firma en cada una de sus hojas por parte del apoderado de COMERCIALIZADORA DE BIENES DE CAPITAL SA, ratificando las cualidades técnicas de los equipos ofrecidos por su empresa y asegurando el cumplimiento de las especificaciones del Pliego.

Que debido a la controversia generada entre dos (2) de los oferentes, la Dirección de Suministros recomienda la obtención de parámetros objetivos para dilucidarla.

Que por lo antedicho el Departamento de Gestión de Reproducciones, toma intervención expidiéndose en la nota glosada a fs. 420 y 421.

Que en dicha nota, aclaratoria respecto del conflicto existente, el Jefe de Departamento de Gestión de Reproducciones informa las dificultades ocasionadas por la demora de la Licitación, los altos costos económicos y temporales derivados de la comprobación pericial de las características de los equipos.

Que en la nota, asimismo, elogia el desempeño de los ofrecidos por COMERCIALIZADORA DE BIENES DE CAPITAL SA, ajustados a los requisitos del Pliego y con un precio menor.

Que por las manifestaciones vertidas precedentemente, el Jefe de Departamento de Gestión de Reproducciones recomienda rectificar la adjudicación efectuada del ítem 1 y otorgárselo a COMERCIALIZADORA DE BIENES DE CAPITAL SA, sostenido en la conveniencia económica de la oferta.

Que sobre la base del informe del Departamento de Gestión de Reproducciones, la Comisión Evaluadora emite Dictamen rectificatorio, el cual consta a fs. 428 y 429, proponiendo la adjudicación del ítem 1 a la oferente COMERCIALIZADORA DE BIENES DE CAPITAL SA y manteniendo la del ítem 2, a favor de la firma ECADAT SA.

Que el Dictamen rectificatorio de la Comisión Evaluadora, decidiendo las adjudicaciones reseñadas, ha sido notificado a las cotizantes y publicado en el Boletín Oficial de la Nación, según consta en el comprobante agregado a fs. 435.

Que este Dictamen no ha merecido observaciones.

Que de la nota obrante a fs. 427 surge que los fondos destinados a solventar el presente procedimiento resultan ser los recaudados mensualmente, lo que impide realizar una afectación preventiva por el total de contrato, la Dirección General de Administración autoriza la prosecución del trámite sin imputación preventiva.

Que por las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, y demás constancias obrantes en el Expediente citado en el Visto, resulta pertinente proceder a la adjudicación de la presente Licitación, mediante la emisión del presente acto administrativo.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado intervención, expidiéndose al respecto en el Dictamen N° 332/12, glosado de fs. 447 a 450.



00492

Que mediante Resolución (CS) N° 797/11, y su modificatoria, se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2012.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar la Licitación Pública 6/11.

ARTICULO 2°: Adjudicar la Licitación aprobada en el artículo que antecede a la empresa COMERCIALIZADORA DE BIENES DE CAPITAL SA, ítem 1, por un monto anual de PESOS TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 314.640,00), con IVA incluido; precio por copia efectivamente realizada y precio por página excedente \$ 0,0437, con IVA incluido; y a la empresa ECADAT SA, ítem 2, por un monto anual de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 84.000,00), con IVA incluido, precio por copia efectivamente realizada \$0,70, con IVA incluido, precio por copia excedente \$0,60, con IVA incluido, en un todo de acuerdo con los Pliegos de la Licitación, presupuesto de la firma y toda aquella otra documentación que forma parte del Expediente citado en el Visto.

ARTICULO 3°: El gasto que demande lo dispuesto en la presente Resolución, en virtud que los fondos son recaudados mensualmente por el Departamento de Gestión de Reproducciones, Dirección de Servicios, será imputado y pagado conforme dicha modalidad, Presupuesto 2012, Organización Funcional por Programas.

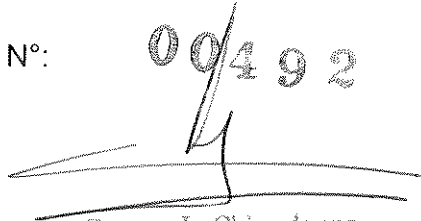
ARTICULO 4°: Designar para la presente contratación como integrante de la Comisión de Recepción de Bienes, al Sr. Rodrigo Méndez Caldeira, y en carácter de miembro suplente al funcionario que este designe, de conformidad con lo establecido en el Capítulo X, Punto 3, inc. a) del Manual de Procedimientos de la Universidad Nacional de Quilmes, aprobado mediante Resolución (CS) N° 281/11, quienes junto a los restantes miembros designados en el Manual, en razón de su cargo, deberá aplicar el procedimiento establecido en citado Capítulo X.

ARTICULO 5º: Autorizar a la Dirección de Suministros a emitir el respectivo contrato.


ARTICULO 6º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCION (R) N°:

00492



Carmen L. Chiaradonna
Contadora Pública Nacional
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



Mario E. Lozano
Vicerrector / a Cargo
Universidad Nacional de Quilmes